

TRANSFORMACIÓN DE LA FORMA JURIDICA DE UN CLUB DEPORTIVO BASICO O ELEMENTAL SIN ANIMICO DE LUCRO A SAD (SECCION DE ACCIÓN DEPORTIVA) DE UNA SOCIEDAD LIMITADA

En la actualidad solo en la Comunidad de Madrid se permite competir en la Federación de Fútbol y registrarse en el registro de entidades deportivas con la forma jurídica de una empresa sociedad limitada, a través de una figura jurídica que se llama **SAD (SECCIÓN DE ACCIÓN DEPORTIVA)**, y es posible en base al Artículo 32 Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Secciones de Acción Deportiva (SAD)

1. De conformidad con la legislación que las regule, las entidades públicas o privadas radicadas en la Comunidad de Madrid, dotadas de personalidad jurídica y cuyo fin u objeto social no sea el exclusivamente deportivo, podrán crear en su seno Secciones de Acción Deportiva. **Las Secciones de Acción Deportiva tendrán acceso al Registro de Asociaciones Deportivas y podrán integrarse, en su caso, en la Federación Deportiva correspondiente.**
2. Para su formalización, se requerirá el otorgamiento de **escritura pública ante Notario** en la que, además de las previsiones generales, se indicará expresamente la voluntad de constituir una Sección de Acción Deportiva, incluyendo lo siguiente:
 - a) Los Estatutos o la parte de los mismos que acrediten su naturaleza jurídica o referencia de las normas legales que autoricen su constitución.
 - b) La identificación del delegado o responsable de la Sección de Acción Deportiva.
 - c) El sistema de representación de los deportistas.
 - d) El régimen presupuestario diferenciado

En la actualidad la forma jurídica de Club Deportivo Básico y Elemental **tiene muchas limitaciones en el tráfico económico e institucional**, por ejemplo: El presidente y su junta directiva no pueden cobrar salarios ni pueden obtener beneficios económicos del club, el presidente y su junta directiva se somete a elecciones cada cuatro años, el presidente puede ser sometido a una moción de censura en cualquier momento, los dueños del club son los socios, ningún inversor puede comprar el club (es ilegal), a ningún inversor se le puede ofrecer participaciones o acciones de un club deportivo básico o elemental.

Sin embargo, la SAD de una Sociedad Limitada, el presidente y cuantas personas se quiera pueden cobrar salarios y obtener beneficios de ella al termino del ejercicio, el cargo de presidente no se somete a elecciones ni pueden montarle una moción de censura, **a los potenciales inversores se les puede ofrecer la venta de acciones de**

la **sociedad SAD**, en cualquier momento puedes vender la SAD (siendo totalmente legal).

Que duda cabe que respecto a países como Inglaterra **la forma jurídica de asociación sin ánimo de lucro de un club deportivo básico o elemental se ha quedado obsoleta** y no invita a que inversores inviertan en dichos clubes, principalmente porque esta inversión privada no obtiene nada a cambio, salvo la conciencia de haber hecho una buena labor de una donación por una buena causa, muchas veces razón no suficiente para que alguien invierta en un club, salvo el patrocinio por publicidad en camisetas o carteles en el terreno de Juego cada vez mas denostado.

El hecho de que un club pueda convertirse en SAD (sección de Acción Deportiva) de una Sociedad Limitada, **permite ofrecerle al inversor un paquete de acciones que recibirá cuando aporte el capital que se pacte en la venta**. Como pueden observar todos son ventajas en el caso de la SAD, pero si hay que decir que no tiene tantos descuentos fiscales como los Clubes Deportivos Básicos o Elementales, también es una medida un poco antipopular quitarle la titularidad del club a los socios para dársela al presidente y los socios mercantiles de la sociedad.

PROCESO PARA LA TRANSFORMACIÓN JURIDICA DE UN CLUB DEPORTIVO BASICO O ELEMENTAL SIN ANIMICO DE LUCRO A SAD (SECCION DE ACCIÓN DEPORTIVA) DE UNA SOCIEDAD LIMITADA.

Paso 1. Constitución de una SOCIEDAD LIMITADA

Imaginemos que un club deportivo básico denominado PARLA CLUB DE FUTBOL (PARLA CF, es la denominación a nivel publicitario) quiere transformarse en SAD, lo primero que tiene que hacer es crear una sociedad limitada mercantil que se llamaría PARLA CENTRO FUTBOLISTICO SL (PARLA CF, el hecho de poner Centro futbolístico le permitirá seguir utilizando el acrónimo CF a nivel publicitario).

Paso 2. Constitución de la SAD (SECCION DE ACCION DEPORTIVA)

De acuerdo al modelo ANEXO I, los socios de la Sociedad Limitada realizarán un acta de constitución de sección de acción deportiva que se elevara a publica ante notario.

Paso 3. inscripción de la SAD (SECCION DE ACCION DEPORTIVA) en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid.

Una vez hemos constituido la SAD y sus estatutos hay que inscribirla en el registro oficial de la Comunidad de Madrid de Entidades Deportivas, según solicitud de inscripción descargable en:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_Tramite_FA&cid=1109168959244&language=es&nombreVb=impresos&op=PCIU&other=1&pagename=ComunidadMadrid%2FCo munes%2FPresentacion%2FpopupGestionTelematica

Para inscribir la SAD en el registro de entidades deportivas hay que adjuntar lo siguiente:

-**Acuerdo** de constitución de la SAD elevado a escritura pública. (Anexo I)

- Certificado registral de **inscripción** de la entidad matriz (LA SOCIEDAD LIMITADA) en el registro correspondiente.
- Certificado registral de la **composición** de su órgano de gobierno.
- Copia registral compulsada de los **estatutos** de la entidad matriz (LA SOCIEDAD LIMITADA)
- Justificante del pago de **tasas**, descargable en <http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=ComunidadMadrid/Comunes/Presentacion/popupGestionTelematica&op=PCIU &language=es&c=CM Trámite FA&cid=1109168959244&nombreVb=tasas&other=2>

Paso 4. Inscripción de la SAD (SECCION DE ACCION DEPORTIVA) en la Real Federación de Fútbol de Madrid

Una vez que se ha registrado correctamente la SAD PARLA CF en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, con la resolución favorable se presenta en la Federación de Fútbol de Madrid y se inscribe un equipo de cualquier categoría que competirá un año.

Paso 5. Fusión por absorción de la SAD (SECCION DE ACCION DEPORTIVA) al Club Deportivo Básico o Elemental

Después de haber competido un año con la SAD, ya se puede fusionar con el club deportivo básico o elemental, siempre en la primera quincena de Junio de cada año, ambas entidades en este caso de ejemplo, el Parla Club de Fútbol (Parla CF) y la SAD Parla Centro Futbolístico (SAD Parla CF) harán una asamblea de socios que dará luz verde a la fusión absorbiendo la SAD Parla Centro Futbolístico al Parla Club de Fútbol.

Y así es como finalmente, competirá la SAD PARLA CF conservando todas las categorías en la Federación de Fútbol de Madrid pero con la modalidad empresa deportiva de una sociedad limitada, como es el caso de **SAD INTERNACIONAL DE MADRID, SAD VILLAVERDE SAN ANDRES y SAD CENAFE.**

Para mas información escribirme por correo electrónico: Raphael_el@hotmail.com o por teléfono 912486617 (Asesoramiento Gratuito)

Fdo: Miguel Galán

ANEXO I

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE SECCIÓN DE ACCIÓN DEPORTIVA

Reunido en _____ de _____ (Madrid), el día ___ de _____ de 20___, a las __:__, el/la _____ (órgano de gobierno) de _____ (entidad matriz), como entidad con personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos _____ de sus Estatutos (que se adjuntan) o en sus normas legales reguladoras (que se adjuntan),

ACUERDA

Primero.- Constituir una Sección de Acción Deportiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 32 del Decreto 1299/1998, de 26 de noviembre, por el que regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas.

Segundo.- La Sección de Acción Deportiva adopta la denominación de Sección de Acción Deportiva _____ⁱ, y tiene como objeto y finalidad la practica en actividades o en competiciones oficiales de carácter deportivo.

El domicilio social de la Sección de Acción Deportiva se fija en _____ (Madrid).

Tercero.- La Sección de Acción Deportiva se compromete expresamente a cumplir y hacer cumplir la legislación deportiva de la Comunidad de Madrid, así como el resto de normas que le pudieran ser de aplicación.

Cuarto.- Nombrar a D./D^a _____ con NiF/NIE _____ como delegado o responsable de la Sección de Acción Deportiva.

Quinto.- El sistema de representación de los deportistas y técnicos se basará en los principios de democracia y participación. A tal efecto, los colectivos de deportistas y de técnicos elegirán cada cuatro años, en colegios independientes, a un representante cada uno de ellos. A los representantes elegidos les corresponderá ejercer las funciones de representación y defensa de los intereses del correspondiente colectivo ante el delegado o responsable y, en su caso, ante la entidad matriz.

Sexto.- El presupuesto de la Sección de Acción Deportiva, diferenciado del presupuesto general de la entidad matriz, se elaborará y aprobará de la siguiente manera:

- El delegado de la Sección de Acción Deportiva, después de reunirse con los representantes de los jugadores y técnicos, elaborará una propuesta de presupuesto, que se remitirá a la entidad matriz con una antelación mínima de un mes a la de presentación del presupuesto general para aprobación.
- En base a la propuesta remitida, el órgano de gobierno de la entidad matriz elaborará el presupuesto de la Sección de Acción Deportiva, como parte del presupuesto general de la entidad matriz, pero claramente diferenciado.
- El presupuesto será presentado a aprobación y aprobado de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la entidad matriz o en sus normas reguladoras.
- La aprobación del presupuesto será comunicada al delegado, junto con un informe justificativo de los cambios introducidos respecto de la propuesta presentada.

Séptimo.- A los miembros de la Sección de Acción Deportiva les será de aplicación directa el régimen disciplinario previsto en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 195/2003, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid.

Octavo.- Elevar a escritura pública notarial el presente acuerdo de constitución.

Vº Bº El Presidente

Secretario _____

¹ En la denominación no se podrán utilizar términos como Club, Agrupación, Federación Deportiva, Agrupación de Clubes, etc. Si la denominación y/o el domicilio social de la entidad coincide con un establecimiento (centro deportivo, colegio, local, comercio, etc.), se adjuntará una autorización firmada por el titular o responsable del mismo.